



SUBSECRETARÍA DE INGRESOS Y PLANEACIÓN

Oficio No.: SIP/ **0426** /2025

Asunto: Se atiende solicitud de condonación (sic) de multas
Xalapa, Veracruz, a 15 de mayo de 2025

Hoja 1 de 6

**C. Representante Legal de
Transportes y Transitarios Asociados, S.C.**



Visto el escrito de fecha 23 de septiembre de 2024, recibido el 27 del mismo mes y año en la entonces denominada Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, signado por el C. Roberto Rocha González, representante legal de la persona moral denominada TRANSPORTES Y TRANSITARIOS ASOCIADOS, S.C., personalidad que acredita con el Instrumento Público número 1209 de fecha 17 de diciembre de 2014, pasado ante la fe de la Lic. Minerva Cobos Lucero, Titular de la Notaría Pública Número 27 de la Décima Cuarta Demarcación Notarial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a través del cual solicita a esta Autoridad Fiscal la condonación (reducción) de las multas contenidas en el oficio con número de crédito fiscal DGF/VDyRG/SR/VRM/108-1/2024 de fecha 19 de agosto de 2024.

ANTECEDENTES

1. En uso de sus facultades de comprobación, la Dirección General de Fiscalización de la entonces Subsecretaría de Ingresos, dependiente de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, al amparo de la orden de la visita número 2024-50-VRM contenida en el oficio número 2024-50-VRM del 3 de julio de 2024, misma que fue entregada el 8 de agosto de 2024 a la contribuyente que nos ocupa, a través del C. Roberto Lagunes Espejo, en carácter de empleado, y debido que al inicio de la visita domiciliaria no presentó al personal autorizado los libros y registros que forman parte de su contabilidad y que tenía obligación de presentar de inmediato, de conformidad con el artículo 53 inciso a) del Código Fiscal de la Federación, lo cual se hizo constar en el acta parcial de inicio, levantada el 08 de agosto de 2024, a folios 2024-50-VRM010001 al 2024-50-VRM010011.

2. Derivado de lo anterior, en fecha 19 de agosto de 2024, el Director General de Fiscalización de la entonces Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a través del oficio con número DGF/VDyRG/SR/VRM/108-1/2024 le impuso una multa a la contribuyente TRANSPORTES Y TRANSITARIOS ASOCIADOS, S.C., en cantidad de \$22,400.00 (VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) por no proporcionar de inmediato los libros y/o registros que forman parte de su contabilidad que fueron

[Firmas manuscritas]



**POR AMOR A
VERACRUZ**



SUBSECRETARÍA DE INGRESOS Y PLANEACIÓN

Oficio No.: SIP/ **0426** /2025

Hoja 2 de 6

solicitados mediante el acta parcial de inicio levantada a folios 2024-50-VRM010001 al 2024-50-VRM010011 en fecha 8 de agosto de 2024; mismo que fue notificado el 10 de septiembre de 2024.

3. En consecuencia, el C. representante legal de TRANSPORTES Y TRANSITARIOS ASOCIADOS, S.C., presentó ante esta Autoridad Fiscal el escrito precisado en el proemio de la presente resolución, exhibiendo y aportando las documentales en copias simples siguientes: **a)** Instrumento Público número 9,366 de fecha 28 de octubre de 2009, pasado ante la fe de la Lic. Evangelina Baca de Montiel, Titular de la Notaría Pública Número 32 de la Décimo Séptima Demarcación Notarial, con residencia en la ciudad de Veracruz, Ver.; **b)** Instrumento Público número 1,209 de fecha 17 de diciembre de 2014, pasado ante la fe de la Lic. Minerva Cobos Lucero, Titular de la Notaría Pública Número 27 de la Décima Cuarta Demarcación Notarial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante el cual se acredita la personalidad del promovente; **c)** Instrumento Público número 1,318 de fecha 28 de abril de 2015, pasado ante la fe de la Lic. Minerva Cobos Lucero, Titular de la Notaría Pública Número 27 de la Décima Cuarta Demarcación Notarial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; **d)** Instrumento Público número 44,604 de fecha 10 de marzo de 2020, pasado ante la fe del Lic. Jorge de la Huerta Manjarrez, Titular de la Notaría Pública Número 12 de la Décimo-séptima Demarcación Notaria, con residencia en la ciudad de Veracruz, Ver.; **e)** Credencial para votar expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral; **f)** Oficio número DGF/VDyRG/SR/VRM/108-1/2024 de fecha 19 de agosto de 2024, con sus constancias de notificación; y **g)** Acta de Visita levantada con fecha 30 de agosto de 2024, en relación con la orden de la visita domiciliaria contenida en el oficio número 2024-50-VRM.

4. Con oficio número DGF/VDyRG/V/3127/2024 de fecha 14 de octubre de 2024, emitido por la Dirección General de Fiscalización perteneciente a la entonces Subsecretaría de Ingresos, a través del cual informa que la contribuyente TRANSPORTES Y TRANSITARIOS ASOCIADOS, S.C., exhibió los libros y registros que forman parte de su contabilidad, además de la documentación comprobatoria de los asientos respectivos, solicitada mediante la orden número 2024-50-VRM, contenida en el oficio número 2024-50-VRM de fecha 3 de julio de 2024, por el periodo fiscal comprendido del 01 de enero de 2024 al 31 de mayo de 2024, respecto del Impuesto al Valor Agregado, así como del Impuesto Sobre la Renta retenido.

CONSIDERANDOS

A) Esta Autoridad Fiscal de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 10, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal en vigor; Cláusula PRIMERA del Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal vigente; Cláusulas PRIMERA, TERCERA, CUARTA párrafos primero, segundo y cuarto, y OCTAVA fracción II inciso b), del Convenio de



SUBSECRETARÍA DE INGRESOS Y PLANEACIÓN

Oficio No.: SIP/ 0426 /2025

Hoja 3 de 6

Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal vigente; artículos 1, 9 fracción III, 10 primer párrafo, 13, 14 fracciones II, IV y XI, 19 y 20 fracciones VI, XXI y XXIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente; artículo 20 inciso c) y penúltimo párrafo y 57 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente; artículos 1 fracción XVII, 2 segundo párrafo, 8, 12 fracción II, 13, 19 fracciones II, IV y XXVI y 20 fracciones VI, VII, LIII y LXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente; es competente para la emisión de la presente resolución.

B) Con relación a la solicitud de condonación de multas, se hace de su conocimiento que dicho beneficio no se encuentra contemplado en las disposiciones fiscales vigentes; no obstante, se le significa que el artículo 74 del Código Fiscal de la Federación en vigor, establece la facultad de las Autoridades Fiscales para reducir multas por infracciones a las disposiciones fiscales, inclusive las determinadas por el propio contribuyente, siempre que se cumpla con los requisitos y supuestos por los cuales procederá la reducción, así como la forma y plazos para pagar la parte no reducida, que al efecto establezca el Servicio de Administración Tributaria, mediante reglas de carácter general.

Por su parte, en materia de multas relacionadas con los ingresos federales coordinados, el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente, en su Cláusula Octava fracción II inciso b), establece que:

“OCTAVA.- Tratándose de la administración de los ingresos federales coordinados y del ejercicio de las actividades a que se refieren las cláusulas novena, décima, décima primera, décima tercera, décima quinta y décima sexta del presente Convenio, en lo conducente, la entidad ejercerá las siguientes facultades:

I...

II. En materia de multas relacionadas con los ingresos coordinados de que se trata:

a)...

b) Condonar y reducir las multas que imponga en el ejercicio de las facultades referidas en esta cláusula, incluso en términos del artículo 69-G del Código Fiscal de la Federación, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables.

III...”

De lo anterior, se advierte que las Autoridades Fiscales del Estado de Veracruz, cuentan con facultades para determinar los accesorios de las contribuciones en el ejercicio de sus facultades de comprobación, pero además, pueden reducir las multas por infracciones a las disposiciones fiscales, que conozcan precisamente en el citado ejercicio de sus facultades de comprobación, incluyendo las que provengan del incumplimiento de obligaciones fiscales distintas a las de pago.





SUBSECRETARÍA DE INGRESOS Y PLANEACIÓN

Oficio No.: SIP/ 0426 /2025

Hoja 4 de 6

En ese tenor, en las Reglas 2.14.6, 2.14.8, y 2.14.13 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2024, se establecen los requisitos que deben reunir las solicitudes de reducción de multas y el procedimiento para determinar el porcentaje de reducción de multas por incumplimiento a las obligaciones fiscales federales distintas a las de pago a contribuyentes que tributan en los Títulos II, III y IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Considerando que la contribuyente denominada TRANSPORTES Y TRANSITARIOS ASOCIADOS, S.C., cumple con los requisitos establecidos en la Regla 2.14.8. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025, y toda vez que esta Autoridad no conoce a la fecha que el representante legal o algún socio, accionista o cualquier otra persona que tenga facultades de representación respecto a la citada contribuyente, se encuentren sujetos al ejercicio de una o varias acciones penales por delitos previstos en la legislación fiscal, y que no han sido condenados por delitos fiscales, además que no se tiene conocimiento que el crédito fiscal con número de oficio DGF/VDyRG/SR/VRM/108-1/2024 de fecha 19 de agosto de 2024, sea conexo a un acto impugnado, o bien, que sea materia de un procedimiento de resolución de controversias establecido en los tratados para evitar la doble tributación de los que México es parte; consecuentemente esta Autoridad Fiscal acuerda reducir las multas que lo conforman en un **80%**.

El porcentaje de reducción de las multas por incumplimiento a las obligaciones fiscales federales distintas a las obligaciones de pago (de forma), señalado en la Regla 2.14.13. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025, se obtiene de la siguiente manera:

Para determinar el porcentaje de reducción de multas por incumplimiento a las obligaciones fiscales federales distintas a las obligaciones de pago a contribuyentes que tributan en los Títulos II, III y IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, se considerará la antigüedad de la multa, misma que se computará a partir de que haya surtido efectos su notificación y hasta la fecha de presentación de la solicitud de reducción de multas.

Por tal motivo, tenemos que las multas impuestas a través del oficio con número de crédito fiscal DGF/VDyRG/SR/VRM/108-1/2024 de fecha 19 de agosto de 2024, el mismo fue notificado con fecha 10 de septiembre de 2024, habiendo surtido sus efectos la notificación al día hábil siguiente en términos del artículo 135 del Código Fiscal de la Federación; es decir, el 11 de septiembre de 2024.

Consecuentemente, considerando que la presentación de la solicitud que se atiende fue en fecha 27 de septiembre de 2024; por tal motivo, se advierte que a esa fecha **transcurrieron 17 días** desde la fecha en que surtió sus efectos la notificación del oficio con número de crédito DGF/VDyRG/SR/VRM/108-1/2024 de fecha 19 de agosto de 2024.





SUBSECRETARÍA DE INGRESOS Y PLANEACIÓN

Oficio No.: SIP/ 0426 /2025

Hoja 5 de 6

Posteriormente, la antigüedad determinada se ubica en la tabla, que al efecto se establece en la fracción II de la Regla 2.14.13. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025, misma que se reproduce en su parte conducente:

ANTIGÜEDAD	PORCENTAJE A REDUCIR
Hasta 1 año	80%
Más de 1 y hasta 2 años	70%
Más de 2 y hasta 3 años	60%
Más de 3 y hasta 4 años	50%
Más de 4 y hasta 5 años	40%
Más de 5 años	30%

Obteniendo de esa manera el porcentaje a reducir.

C) Ahora bien, se hace del conocimiento de la contribuyente que el monto no reducido del crédito fiscal que nos ocupa, deberá enterarlo debidamente actualizado a la fecha de pago, en términos de los artículos 17-A y 70 del Código Fiscal de la Federación; lo anterior, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente resolución, conforme lo establece la Regla 2.14.7. fracción II inciso a) de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025, apercibiéndole que en caso de no efectuar el pago dentro del plazo antes citado, el porcentaje de reducción de las multas que en esta resolución se otorga no surtirá sus efectos.

En ese mismo sentido, se hace del conocimiento de la Oficina de Hacienda del Estado con sede en Veracruz, Ver.; que en el supuesto de que hubiere iniciado Procedimiento Administrativo de Ejecución en relación con dicho crédito fiscal, deberá hacer efectivo el cobro de los gastos de ejecución, en términos del artículo 150 del Código Fiscal de la Federación.

Es menester observar que, con fundamento en el párrafo segundo del artículo 74 del Código Fiscal de la Federación vigente, la presente resolución no constituye instancia, por lo que no podrá ser impugnada por los medios de defensa que establece el ordenamiento invocado.

Así las cosas, en términos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el primer párrafo del artículo 74 del Código Fiscal de la Federación vigente, esta Autoridad Fiscal:

RESUELVE

PRIMERO.- SE AUTORIZA LA REDUCCIÓN en un **80%** el monto de las multas contenidas en el oficio con número DGF/VDyRG/SR/VRM/108-1/2024 de fecha 19 de agosto de 2024,





SUBSECRETARÍA DE INGRESOS Y PLANEACIÓN

Oficio No.: SIP/ 0426 /2025

Hoja 6 de 6

conforme a los razonamientos y fundamentos de derecho expresados en el considerando **B)** de la presente resolución.

SEGUNDO.- Se hace del conocimiento del C. representante legal de la citada contribuyente que deberá acudir a la Oficina de Hacienda del Estado con residencia en Veracruz, Ver., con el fin de que se le expida la forma de ingreso para pago referenciado, con línea de captura y entere el monto no reducido del crédito fiscal con número DGF/VDyRG/SR/VRM/108-1/2024 de fecha 19 de agosto de 2024, actualizado a la fecha de pago, en términos de los artículos 17-A y 70 del Código Fiscal de la Federación, en términos del considerando **C)** de la presente resolución, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos dicha notificación, conforme lo establece la Regla 2.14.7. fracción II inciso a), de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025, apercibiéndole que en caso de no efectuar el pago dentro del plazo antes citado, el porcentaje de reducción de la multa que en esta resolución se otorga no surtirá sus efectos.

TERCERO.- Se hace del conocimiento de la Oficina de Hacienda del Estado con residencia en Veracruz, Ver., que en el supuesto de que hubiere iniciado Procedimiento Administrativo de Ejecución en relación con el crédito fiscal con número DGF/VDyRG/SR/VRM/108-1/2024 de fecha 19 de agosto de 2024, deberá hacer efectivo el cobro de los gastos de ejecución, en términos del artículo 150 del Código Fiscal de la Federación.

CUARTO.- Hacer del conocimiento al solicitante, con fundamento en el párrafo segundo del artículo 74 del Código Fiscal de la Federación vigente, que la presente resolución no constituye instancia, por lo que no podrá ser impugnada por los medios de defensa que establece el ordenamiento invocado.

QUINTO.- Notifíquese personalmente, con las formalidades establecidas en los artículos 134 fracción I y 137 del Código Fiscal de la Federación en vigor.

Atentamente

Aniel Alberto Altamirano Ogarrio
Subsecretario de Ingresos y Planeación

C.c.p. Berenice Guillén Melche.- Jefa de la Oficina de Hacienda del Estado con sede en Veracruz, Ver.- Para su conocimiento y efectos. Presente.

C.c.p. Expediente y minuta.

REF. DGR/SEF/DACF: IOFR/EEEM/MILK/SAT



**POR AMOR A
VERACRUZ**